



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

DEMANDANTE : CLINICA DE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA
DEMANDADO : LA PREVISORA S.A.
RADICACIÓN : 2019-00528-00

Atendiendo la petición de la parte demandada, de terminación del proceso por pago total de la obligación, se procederá a correr traslado a la parte demandante, conforme lo preceptúa el artículo 461 del C.G.P., a fin de que en el término de ejecutoria del presente proveído comunique al Juzgado entorno a la solicitud puesta de presente.

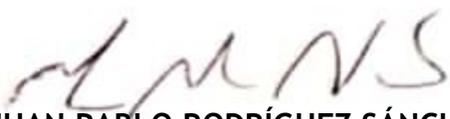
Por lo antes expuesto, se,

RESUELVE

PRIMERO: CORRER TRASLADO a la parte demandante de la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, presentada por la parte demandada.

SEGUNDO: A la ejecutoria del proveído, retornar al Despacho para resolver la petición.

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

MSMc
ABOGADOS

Su satisfacción / Nuestro mejor servicio

MARGARITA SAAVEDRA MAC AUSLAND
& ABOGADOS S.A.S.
www.msmbogades.com

Señor
**JUEZ TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA-HUILA**
E. S. D.

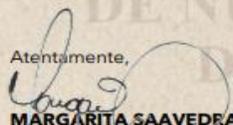
REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DTE: CLINICA DE FRACTURAS Y ORTOPEdia LTDA
DDO: LA PREVISORA S.A.
RADICACIÓN: 41001418900320190052800
ASUNTO: SOPORTE DE PAGO y SOLICITUD DE TERMINACIÓN

MARGARITA SAAVEDRA MAC AUSLAND, mayor y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en nombre y representación de la firma que gira bajo la razón social de MSMC & ABOGADOS S.A.S., con Nit. 900.592.204-1, actuando como apoderados de LA PREVISORA S.A., dentro del proceso de la referencia, comedidamente nos permitimos aportar soporte de pago efectuado por nuestro mandante en el proceso que aquí ocupa nuestra atención, de conformidad a lo ordenado en sentencia de fecha 18 de diciembre de 2020.

Por lo anterior, solicitamos al Señor Juez, se sirva decretar la terminación del proceso referido.

Del Señor Juez;

Atentamente,


MARGARITA SAAVEDRA MAC AUSLAND
C.C.38.251.970 de Ibagué
T.P.88.624 del C.S. de la J.

Ibagué - Colombia
Calle 6 N°. 5 - 13 B/La Pola
Tel.: (8) 261 0329 - 261 8649
Celular: 322 363 7750

Bogotá D.C. - Colombia
Cra. 8 No. 80 - 54 piso 4
B/. Los Nogales
Tel.: (091) 310 04 62



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Banco de Bogotá 

CARGO A CUENTA DE: LA PREVISORA S A COMPANIA DE SEGUROS
NIT 8600024002

22/abril/2021

Nombre Beneficiario	Documento Beneficiario	Cuenta Beneficiario	Banco Destino	Valor	Ciudad	Número Factura	Estado de Transacción
CLINICA DE FRACTURAS Y ORTOPEdia LTDA	N 8001101819	CC 380070417	Ban Occidente	\$ 43.613.516,00	Neiva Hui	1810147389	Procesada